



Decreto 892

ESTABLECE LAS BASES DE LA POLÍTICA FISCAL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY N° 20.128

MINISTERIO DE HACIENDA

Publicación: 03-JUL-2014 | Promulgación: 03-JUN-2014

Versión: Última Versión De : 05-OCT-2015

Ultima Modificación: 05-OCT-2015 Decreto 1378

Url Corta: <http://bcn.cl/2hjzd>



ESTABLECE LAS BASES DE LA POLÍTICA FISCAL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY N° 20.128

Núm. 892.- Santiago, 3 de junio de 2014.- Vistos: El artículo 32 N°6 de la Constitución Política de la República, y el artículo 1º de la ley N° 20.128; la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, y

Considerando:

Que la política fiscal que se llevará a cabo durante la presente administración presidencial tendrá por objetivo contribuir a la estabilidad macroeconómica del país y a proveer de manera eficiente y eficaz bienes públicos que incrementen las oportunidades y la protección social de los ciudadanos;

Que esta política garantizará un desempeño fiscal responsable, manteniendo la acción del Estado sobre bases financieras sólidas y sostenibles en el tiempo, estimulando así el crecimiento económico del país y mejorando el bienestar de las chilenas y chilenos;

Que para efectos de cumplir los objetivos de la referida política fiscal, ésta pondrá un énfasis en la prudencia presupuestaria y en un manejo responsable de la deuda pública y de los activos financieros del Tesoro Público, así como en el uso eficiente de los recursos públicos y en la transparencia y rendición de cuentas sobre la gestión de los mismos, y

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la ley N° 20.128, sobre responsabilidad fiscal, el Presidente de la República debe establecer las bases de la política fiscal que se aplicará durante su administración, incluyendo un pronunciamiento explícito acerca de las implicancias y efectos que tendrá dicha política sobre el balance estructural del Gobierno Central, dicto el siguiente

Decreto:

Artículo 1º.- De la Política Fiscal

La política fiscal que se llevará a cabo durante la presente administración presidencial se guiará de acuerdo al concepto de balance estructural, el que refleja la situación financiera de tendencia del Gobierno Central, excluyendo para ello el efecto cíclico sobre las finanzas públicas de las fluctuaciones de la actividad económica, del precio del cobre, y de otros factores de similar naturaleza.

De esta manera, se desvinculará el gasto público de la evolución natural y cíclica de los ingresos fiscales y, en contraste, se asociará a la evolución de los ingresos fiscales estructurales. Esto evita realizar ajustes drásticos en el nivel de gasto público en casos de eventos económicos adversos, a la vez que permite ahorrar en tiempos de eventos económicos positivos. Estos ahorros, y la rentabilidad que generen, permitirán hacer frente a eventuales coyunturas que hagan caer los ingresos fiscales o que hagan aumentar las necesidades de gasto público, permitiendo así aplicar una política fiscal contracíclica sin poner en riesgo la estabilidad de las cuentas fiscales de largo plazo.

Artículo 2º.- De la Meta de Balance Estructural.

La meta fiscal de la presente administración será, a partir del año 2016 y hasta 2018, reducir el déficit estructural en aproximadamente un cuarto de punto porcentual del Producto Interno Bruto cada año, medido este último con parámetros estructurales comparables de un año a otro.

Decreto 1378,
HACIENDA
Art. ÚNICO
D.O. 05.10.2015

Artículo 3º.- De la Situación Patrimonial del Sector Público.

La implementación de la regla de política fiscal basada en el concepto de balance estructural antes explicitada, implicará que la situación patrimonial neta del sector público se mantendrá o fortalecerá durante la presente administración presidencial. En esta dirección, la administración fiscal prudente y creíble contribuirá a preservar los bajos niveles de riesgo país que ostenta Chile en la actualidad, lo que a su vez permitirá sostener un bajo costo crediticio.

Las emisiones de deuda pública, por motivo de financiamiento público, estarán dadas por los requerimientos que emanen del cumplimiento de la meta fiscal estructural establecida para cada año en la Ley de Presupuestos respectiva. Adicionalmente, la administración evaluará realizar emisiones de deuda pública con el objetivo de profundizar los mercados financieros, potenciar el acceso al financiamiento en las mejores condiciones por parte de empresas chilenas, y reducir las vulnerabilidades de la economía nacional.

Artículo 4º.- De la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

Parte esencial de la política fiscal de la presente administración presidencial será el impulsar un gasto público eficiente, centrado en generar crecimiento económico y empleo, e impactar positivamente en el bienestar de la población, en especial de aquella que se encuentre en situaciones de mayor vulnerabilidad.

Para ello se profundizará la evaluación de la calidad y el impacto público de los programas y de los proyectos de inversión, a la vez que se privilegiará el uso de indicadores de desempeño y balances de gestión. Asimismo, se continuarán perfeccionando los mecanismos de información sobre la gestión pública y la rendición de cuentas ante la ciudadanía.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.